

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES X

Caracas, lunes 23 de julio de 2018

Número 41.445

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yilda Marlene Plaza Zambrano, Directora de Gestión Administrativa; como Cuentadante Responsable de la Asamblea Nacional Constituyente; y se le delega las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Nacional "El niño Simón"

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Joicymar Rivas Quintero, como Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SUDEBAN

Resolución mediante la cual se sanciona a Banesco Banco Universal, C.A, con multa por la cantidad que en ella se indica, de conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 202, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Superintendencia de Cajas de Ahorro

Providencia mediante la cual se establece que el Consejo de Administración de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, deberán enviar por el correo institucional: sudeca.datos@gmail.com, la información que en ella se indica.

Providencia mediante la cual se establece que los entes empleadores de los trabajadores a tiempo determinado e indeterminado, sean funcionarios, empleados u obreros del sector público, sector privado, no dependientes, jubilados o pensionados de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, instituciones públicas, empresas, fundaciones y asociaciones civiles públicas o privadas, universidades, colegios y afines que integran como asociados las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, tanto del Sector Público como del Sector Privado, deben entregar los aportes del ente empleador, aportes de los asociados, aportes voluntarios del empleador y de los asociados, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que realice la deducción a las referidas Asociaciones Civiles.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Gabriela Pulido, como Directora General Encargada del Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas "SEFAR", órgano desconcentrado de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Félix Antonio Flores Marrero, como Presidente de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH), en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lesbia Josefina Muro Lozada, como Presidenta del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", ente adscrito a este Ministerio, quien a su vez será la Presidenta del Consejo Directivo del mencionado Instituto.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gregorio Leopoldo Sánchez Salamé, como Presidente de la Compañía Anónima Química, Biotecnología al Servicio Social Quimbiotec, C.A., empresa del Estado, adscrita a este Ministerio, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Omcarr Galias Caldera Ramírez, como Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria "SACS", adscrito al Despacho de este Ministerio; y se le delega las competencias, gestión de atribuciones y la firma de los documentos y actos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Humberto Dande Pelegrino Nicodemo, como Presidente de la Empresa Productos Farmacéuticos para el Vivir Viviendo, C.A., (PROFARMACOS, C.A.) Empresa del Estado, adscrita a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Fanny Tibisay Sánchez Perdomo, como Directora General, en calidad de Encargada, de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se culmina la Encargaduría de las ciudadanas que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 050, de fecha 03 de julio de 2018, donde se nombra al ciudadano Gregori Alexander Neira Cáceres, en el cargo de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Resolución N° 138, del 27 de noviembre de 2017, donde se Encarga al ciudadano Max Laudelino Majano Romero, como Director de Administración, adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se incorporan 783.479 MMPCN de nuevas reservas probadas de hidrocarburos gaseosos a nivel nacional, al cierre del 31 de diciembre de 2017, provenientes tanto de la Faja Petrolífera del Orinoco Hugo Chávez Frías, como en Área Tradicional Oriente, Occidente y Centro Sur, distribuidas de la manera que en ella se indica.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Adolfo Enrique Medina Tovar, como Director, Encargado, en la Dirección de Bienes Nacionales, adscrita al Despacho del Contralor.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se dicta el Reglamento Interno de la Dirección de Auditoría Interna, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario; así como, la normativa prudencial emanada de este Ente Regulador, ello con el fin de mantener el equilibrio y buen funcionamiento del Sector Bancario Nacional, por lo cual ese Banco debe aplicar las debidas correcciones a objeto de ajustarse a los preceptos normativos correspondientes.

IV DECISIÓN

Analizados los elementos de hecho y de derecho, de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y 188 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, quien suscribe, resuelve:

1. Sancionar a Banesco Banco Universal, C.A., con multa por la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil Bolívares (Bs. 2.500.000,00), equivalentes al Cero coma Dos por Ciento (0,2%) de su capital social, el cual para la fecha de la infracción ascendía a la cantidad de Mil Doscientos Cincuenta Millones de Bolívares (Bs. 1.250.000.000,00), de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 202 *eiusdem*, que dispone lo siguiente:

"Artículo 202. Las instituciones del sector bancario serán sancionadas con multa entre el cero coma dos por ciento (0,2%) y el dos por ciento (2%) de su capital social cuando incurran en las siguientes irregularidades relacionadas con sus operaciones:

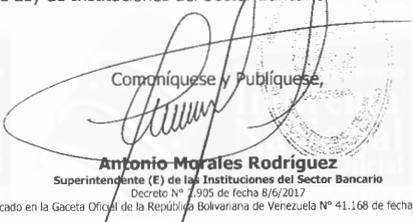
1. Incumplir en el desarrollo de sus operaciones y participación en otras instituciones con las disposiciones señaladas en el Título V y VII del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, así como en las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario".

La mencionada multa deberá ser pagada en la Oficina Nacional del Tesoro a través de sus Agencias u otras Entidades Auxiliares, una vez le sea remitida la Planilla de Liquidación que será elaborada por la División de Contabilidad Fiscal de la Dirección de Servicios Financieros del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, dentro del plazo de quince (15) días hábiles bancarios contados a partir de su notificación, de conformidad con el artículo 192 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario. Asimismo, se le otorga un (1) día hábil contado a partir del pago de la referida multa, para que presente ante la División de Contabilidad Fiscal de la Dirección de Servicios Financieros del referido Ministerio, la Planilla de Liquidación debidamente pagada, a los fines de que dicho Organismo expida el correspondiente certificado de liberación, cuya copia deberá ser consignada ante esta Superintendencia.

2. Notificar a Banesco Banco Universal, C.A. de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 234 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 230 y 236 *ibidem*, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 231 y 237 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Comuníquese y Publíquese,


Antonio Morales Rodríguez
Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto N° 7.905 de fecha 8/6/2017
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO

Caracas, 23 de mayo de 2018

208° 159° y 19°

La Superintendente de Cajas de Ahorro, designada mediante Resolución N° 020 de fecha 26 de febrero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.349 de fecha 27 de febrero de 2018, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 82 numerales 1 y 6 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, en cumplimiento de los artículos 75 y 76 *eiusdem*, y con fundamento en lo siguiente:

POR CUANTO

La Superintendencia de Cajas de Ahorro es el ente regulador de la actividad de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, para promover e incentivar la constitución, funcionamiento y operatividad bajo criterios de supervisión, promoción, vigilancia, control, fiscalización, inspección y regulación.

POR CUANTO

La Superintendencia de Cajas de Ahorro en aras de actualizar la información de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, debe solicitar los datos, documentos, estados financieros e informes; así como, cualquier otro que considere pertinente.

DECIDE:

**DICTAR LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SCA-PAN-001-2018
SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Artículo 1. El Consejo de Administración de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, deberán enviar por el correo institucional: sudeca.datos@gmail.com, la información que se enuncia a continuación:

1°. Los datos de la denominación, Registro, Sector, Registro de Información Fiscal y Cuenta Electrónica de la Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.

2°. Datos e identificación personal de los miembros principales y suplentes de los Consejos de Administración y de Vigilancia, así como los delegados si los hubiere.

Artículo 2. El Consejo de Administración de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, deberán enviar por el correo institucional: sudeca.informacion@gmail.com, la información financiera que se enuncia a continuación:

1°. Los Estados Financieros Auditados al cierre del ejercicio económico del año 2017, así como los correspondientes con los ejercicios económicos sub siguientes.

2°. El Balance General y Estado de Resultados al cierre de cada mes, a partir del mes de enero de 2018, y los meses correspondientes de los años sub siguientes, con sus respectivas notas explicativas.

3°. Cualquier otra información de similar naturaleza.

Artículo 3. El Consejo de Administración de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, deberá enviar por el correo institucional: sudeca.patrono@gmail.com, el Informe detallado de la deuda total que mantiene el Empleador con las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, con periodicidad mensual.

El Informe detallado de la deuda del Empleador estará comprendido por los Aportes del Empleador, Aportes de los Asociados, Aportes Voluntarios tanto del Empleador como de los Asociados y las Retenciones por concepto de los diferentes tipos de préstamos.

Artículo 4. El Consejo de Administración deberá remitir la información, dentro de los cinco (5) días siguientes al término de cada mes.

Artículo 5. El incumplimiento de la presente Providencia Administrativa dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en el artículo 106 numeral 2 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.

Artículo 6. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


Martha González Fernández
SUPERINTENDENTE DE CAJAS DE AHORRO (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO

Caracas, 23 MAY 2018

208° 159° y 19°

La Superintendente de Cajas de Ahorro, designada mediante Resolución N° 020 de fecha 26 de febrero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.349 de fecha 27 de febrero de 2018, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 82 numerales 1 y 6 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, en cumplimiento de los artículos 66, 75 y 76 *eiusdem*, y con fundamento en lo siguiente:

POR CUANTO

La Superintendencia de Cajas de Ahorro es el ente regulador de la actividad de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, para promover e incentivar la constitución, funcionamiento y operatividad bajo criterios de supervisión, promoción, vigilancia, control, fiscalización, inspección y regulación.

POR CUANTO

La Superintendencia de Cajas de Ahorro debe proteger los aportes y retenciones de los Asociados, que son entregados por el ente empleador a las Cajas de Ahorros, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares de los sectores públicos y privados dentro del lapso legal,

POR CUANTO

Los haberes de los Asociados constituido por el aporte del asociado, del empleador, el aporte voluntario y la parte proporcional que le corresponda de los beneficios obtenidos; constituyen parte esencial del patrimonio de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones Similares de Ahorro, necesarios para el buen funcionamiento de sus operaciones,

DECIDE:

**DICTAR LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SCA-PAN-002-2018
EN PROTECCION DE LOS APORTES, RETENCIONES
Y HABERES DE LOS ASOCIADOS**

Artículo 1: Los entes Empleadores de los trabajadores a tiempo determinado e indeterminado, sean funcionarios, empleados u obreros del sector público, sector privado, no dependientes, jubilados o pensionados de los órganos y entes de la

Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, instituciones públicas, empresas, fundaciones y asociaciones civiles públicas o privadas, universidades, colegios y afines que integran como asociados las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, tanto del Sector Público como del Sector Privado, deben entregar los aportes del ente empleador, aportes de los asociados, aportes voluntarios del empleador y de los Asociados, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que realice la deducción a las referidas Asociaciones Civiles.

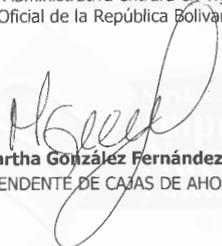
Artículo 2: El incumplimiento de la obligación regulada en el artículo 66 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, por parte del Ente Empleador, generará además del pago de los conceptos en el enunciados, la indexación o corrección monetaria a favor de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, a la tasa activa promedio de las seis (6) principales instituciones pertenecientes al sector bancario del país, de acuerdo a lo establecido por el Banco Central de Venezuela en su última publicación, sin menoscabo de las sanciones penales existentes en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares que para la fecha de entrada en vigencia de la presente Providencia Administrativa, no hayan recibido la entrega de los aportes por parte de los entes Empleadores, podrán recurrir a los organismos jurisdiccionales civiles y penales, sin necesidad del agotamiento potestativo de la vía conciliatoria, a fin de hacer cumplir la obligación regulada en el artículo 66 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, y los artículos 1 y 2 de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. Las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similar que recurran a los organismos jurisdiccionales civiles y penales, deberán notificar a la Superintendencia de Cajas de Ahorro.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


Martha González Fernández
 SUPERINTENDENTE DE CAJAS DE AHORRO (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 22 DE JULIO DE 2018
208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 152

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; y debidamente autorizado mediante Punto de Cuenta N° 114 de fecha 18 de julio de 2018, suscrito por el ciudadano **Nicolás Maduro Moros**, en su carácter de Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **MARIA GABRIELA PULIDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.542.923**, como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE ELABORACIONES FARMACÉUTICAS "SEFAR"**, órgano desconcentrado del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier Resolución que colide con la presente.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y comuníquese,


CARLOS HÚMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 22 DE JULIO DE 2018
208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 153

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en la Cláusula Octava de los Estatutos de la Fundación, modificados mediante Acta de Asamblea Extraordinaria, celebrada en fecha 25 de marzo de 2010, debidamente inscrita por ante el Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador Distrito Capital, denominado actualmente, Registro Público del Tercer Circuito Municipio Libertador Distrito Capital, bajo el N° 26, Tomo 12, Protocolo de Transcripción del presente año, en fecha 07 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.402 de fecha 13 de abril de 2010, y debidamente autorizado mediante Punto de Cuenta N° 114 de fecha 18 de julio de 2018, suscrito por el ciudadano **Nicolás Maduro Moros**, en su carácter de Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **FELIX ANTONIO FLORES MARRERO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.889.645**, como **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEH)**, en calidad de **ENCARGADO**.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y comuníquese,


CARLOS HÚMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 22 DE JULIO DE 2018
208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 154

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; y debidamente autorizado mediante Punto de Cuenta N° 114 de fecha 18 de julio de 2018, suscrito por el ciudadano **Nicolás Maduro Moros**, en su carácter de Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **LESBIA JOSEFINA MURO LOZADA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.026.477**, como **PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE "RAFAEL RANGEL"**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, quien a su vez será la Presidenta del Consejo Directivo del mencionado Instituto.

ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.